



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 23 de marzo de 1990

NUM. 18

SUMARIO

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de creación de una sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas para financiar dicha participación. (Pág. 2.)

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Resolución sobre la adquisición del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, de Lekaroz. (Pág. 5.)

—Interpelación sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las Centrales Sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos, formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 5.)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha ejercitado la autorización contenida en las leyes de Presupuestos de 1989 y 1990, para «compensaciones y suplidos a organizaciones socio-económicas, por pertenencia y participación en órganos mixtos», formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna. (Pág. 7.)

—Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la no instalación en Navarra de la empresa SCANIA, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma. (Pág. 8.)

—Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los puentes internacionales de Dancharinea y Valcarlos, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Santiago Ustárriz Gracenea. (Pág. 8.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de Euskara oficialmente reconocido. Nombramiento. (Pág. 10.)

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral de creación de una sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas para financiar dicha participación

En sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 8 de marzo de 1990, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de creación de una sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas para financiar dicha participación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única ante el Pleno del proyecto de Ley Foral de creación de una sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas para financiar dicha participación.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.»

Pamplona, 21 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Proyecto de Ley Foral de creación de una sociedad pública para la realización de las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas para financiar dicha participación

La celebración de la Exposición Universal Sevilla 1992 constituye un acontecimiento de gran envergadura en el orden cultural, científico y económico.

Con ocasión de conmemorarse en Sevilla en dicho año el Quinto Centenario del Descubrimiento de América, la Exposición se propone, además de destacar dicha conmemoración, exhibir los grandes avances culturales y científicos del mundo moderno y promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre los países participantes.

España, además de ser el país organizador, participa en la Exposición, junto a los demás países y organizaciones internacionales, con una Sección Nacional, dentro de la que se integran, como Participantes Oficiales, las distintas Comunidades Autónomas y otros entes territoriales de carácter público.

Navarra no podía desaprovechar la ocasión que le brinda la Exposición para dar a conocer, tanto dentro de España como en el ámbito internacional, su historia, su cultura, su realidad presente y sus planes de futuro, por lo que el Gobierno de Navarra, consciente de ese interés, ha decidido la participación de la Comunidad Foral en la Exposición Universal Sevilla 1992, mediante la construcción de un Pabellón propio y consideración de la misma como Participante Oficial.

Por otro lado, dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, el tiempo de que se dispone para su ejecución y su realización lejos de Navarra, se

considera que una sociedad mercantil, de carácter público, de las previstas en el artículo 5.º de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, por las posibilidades de actuación ágil que la aplicación de las normas de Derecho privado permiten, es el instrumento más idóneo para la realización de las actividades y desarrollo de las gestiones que la participación en la Exposición comporta.

Finalmente, la financiación de los gastos necesarios para materializar dicha participación aconseja la aprobación de una inversión global de 700 millones de pesetas, a realizar en el cuatrienio 1990-1993, como compromiso económico prioritario que será financiada con créditos de los Presupuestos Generales de los ejercicios correspondientes.

La creación de una sociedad pública para gestionar la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992 y la aprobación de una inversión global para financiar dicha participación constituyen, pues, el objeto de esta Ley Foral.

Artículo 1.º Creación de una sociedad pública.

1. El Gobierno de Navarra creará una sociedad pública para la realización de todas las actividades relacionadas con la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra.

2. El capital social será suscrito íntegramente por la Administración de la Comunidad Foral y quedará desembolsado en su totalidad.

3. La sociedad se financiará con las aportaciones de la Comunidad Foral incluidas en los presupuestos anuales, los ingresos procedentes de las actividades comerciales que se realicen en el Pabellón, las aportaciones de empresas privadas que deseen estar presentes en el mismo, las operaciones de crédito que concierte y las ayudas o ingresos de cualquier clase y procedencia que perciba.

Artículo 2.º Régimen fiscal aplicable a la sociedad pública.

1. La sociedad pública gozará del mismo tratamiento fiscal que la Comunidad Foral de Navarra.

2. Estarán exentas en el Impuesto sobre el Valor Añadido, con derecho a la devolución mensual de las cuotas soportadas, las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por la mencionada sociedad.

Artículo 3.º Régimen fiscal aplicable a las personas y entidades colaboradoras con la sociedad pública.

Sin perjuicio de la aplicación en Navarra, en sus propios términos, de los beneficios fiscales relativos a la Exposición Universal Sevilla 1992, a que se refiere la Ley 12/1988, de 25 de mayo (B.O.E. de 26 de mayo), las personas y entidades colaboradoras con la sociedad pública gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

1. En el Impuesto sobre Sociedades:

a) Podrán deducirse de la cuota líquida el 15 por ciento de las cantidades satisfechas a la sociedad pública por gastos derivados de contratos de publicidad y arrendamiento del pabellón de la Exposición.

b) Igualmente, les será de aplicación la deducción prevista en el apartado 2.º de la letra B) del artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades, para los donativos efectuados a la sociedad pública.

Ambas deducciones estarán sometidas a los mismos requisitos, límites y plazos que con carácter general señala el artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sociedades.

2. En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

a) Podrán deducirse de la cuota íntegra del Impuesto el 15 por ciento de los donativos efectuados a la sociedad pública.

b) A los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas, en régimen de estimación directa, les serán de aplicación los beneficios fiscales a que se refiere el número 1 anterior, con las condiciones que prevé la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. En el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Estarán exentas del Impuesto, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, las entregas de bienes y prestaciones de servicios, realizadas directamente para la construcción, instalación y reparación del pabellón de la exposición, siempre que se acredite dicha circunstancia mediante la correspondiente justificación documentada por la sociedad pública.

Artículo 4.º Inversión global.

1. Se aprueba una inversión global de 700 millones de pesetas para financiar, durante el cuatrienio 1990-1993, la participación de la Comunidad Foral de Navarra en la Exposición Universal Sevilla 1992.

2. Dicha inversión global se concretará anualmente a través de los programas de actuaciones, inversiones y financiación que la sociedad que se crea deberá formular al Departamento de Economía y Hacienda en cumplimiento del artículo 66 de la

Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, en los que se contendrán las inversiones a realizar y la forma de su financiación.

Disposición final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Resolución sobre la adquisición del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, de Lekaroz

APROBACION POR LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la «Resolución sobre la adquisición del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, de Lekaroz», aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990.

Pamplona, 20 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Resolución sobre la adquisición del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, de Lekaroz

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, de manera inmediata, reabra las conversaciones con los P.P. Capuchinos para la compra de las instalaciones del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de Lekaroz, cuya consecución considera conveniente para los intereses de Navarra.

Interpelación sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las Centrales Sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, acordó admitir a trámite la interpelación formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la conducta del Gobierno de Navarra en relación con la participación de las Centrales Sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la interpelación

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su tramitación en sesión de Pleno del Parlamento de Navarra, la siguiente

INTERPELACION

Reiteradamente ha sido cuestionada por este Grupo Parlamentario la gestión del Gobierno de Navarra en materia de relaciones laborales.

La contumaz actitud de hacer dejación de facultades que Navarra en su condición de Comunidad Autónoma puede ejercitar de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical responde a la interesada tutela de una determinada Central Sindical ligada al partido del Gobierno de Navarra y a una subordinación de éste a las presiones que, reservadamente reconocen los integrantes del propio Gobierno recibir para reducir al máximo y en concreto a una restrictiva interpretación de la LOLS la participación de las Centrales Sindicales en la configuración de figuras institucionales, órganos mixtos en los que participan la Administración y las Centrales Sindicales y, en general, la relación Administración-Centrales Sindicales.

También reservadamente se reconoce la compli- cidad en esta actitud de la otra central sindical y de la organización empresarial de Navarra que de acuerdo con la aplicación restrictiva de la LOLS, son beneficiarias de la designación para participar en las citadas figuras institucionales y órganos mixtos.

La propia fórmula escogida para burlar el principio de que no es constitucionalmente admisible la exclusión de ningún sindicato en las subvenciones a organizaciones sindicales (S.T.C. 20/1985) mediante el sistema de incorporar unas supuestas «compensaciones y suplidos a organizaciones socioeconómicas por pertenencia y participación en órganos mixtos» para repartir una subvención adicional y alzada a las dos Centrales Sindicales y a la Organización empresarial de Navarra, es un claro exponente de hasta qué punto el Gobierno de Navarra prefiere mantener una situación de privilegio antes que ejercer el autogobierno que, aun escaso, permite la LOLS en la regulación de la participación institucional de las Centrales Sindicales, aunque ello produzca la consecuencia de marginar a más del cincuenta por ciento de la representación de los trabajadores navarros.

No obstante, la terca realidad de los hechos, lejos de avalar esta actitud del Gobierno, se sirve ridiculizarla. Así, la voluntad de los trabajadores ha incorporado a órganos mixtos a otras Centrales Sindicales además de las beneficiarias (dicho sea que en merecimiento a su implantación entre los trabajadores en el conjunto del Estado) reconocidas como más representativas por la LOSL en el ámbito estatal, sin que conste a este Grupo Parlamentario que esta incorporación haya tenido los efectos económicos que demuestren la objetividad de la sobre-subvención citada, extremos que tratará de comprobar por medio de otra iniciativa parlamentaria.

Por si esto fuera poco, el Tribunal Constitucional ha intervenido en ocasiones mediante sentencias a diversos recursos, que han acreditado un mayor énfasis en la defensa del principio de igualdad afirmando que «las diferencias de trato entre los

sindicatos han de cumplir con los requisitos de objetividad, adecuación, razonabilidad y proporcionalidad y además que incumbe a los órganos públicos demandados en el procedimiento constitucional, la carga de ofrecer la justificación que posea el diferente trato».

Esta expresa cita se recoge en la sentencia 7/ 1990 que ha venido a declarar la nulidad de un artículo de la Generalidad Valenciana idéntico al artículo 2.c) de la Orden Foral de 8 de septiembre de 1986 del Consejero de Trabajo y Seguridad Social por la que se instituye y estructura la Comisión de Elecciones Sindicales (BON n.º 113).

Esta sentencia, aunque lógicamente no se refiere a esta norma, hay que entenderla aplicable también a la citada Orden Foral. Y el hecho de que 1990 sea año de elecciones sindicales exige su inmediata modificación a fin de que pueda garantizarse la pulcritud de este proceso electoral, ya que, como es fácil deducir, los vocales designados en representación de las Centrales Sindicales son de las dos que, al parecer, sólo cuentan para el Gobierno de Navarra aunque no para los trabajadores.

En el reciente debate presupuestario en el que una vez más este Grupo solicitó del Gobierno y en concreto de su Presidente un pronunciamiento sobre la falta de política propia en relación con las competencias que Navarra puede ejercer en materia de marco laboral autónomo para incorporar la participación de más Centrales Sindicales que las estrictamente más representativas de la LOLS en el ámbito estatal ya se hizo mención a la condición de año electoral sindical de 1990.

El silencio del Gobierno no sirvió para aclarar si va a modificar o no su actitud y conducta en esta materia.

En cualquier caso sí es evidente que la citada Orden Foral debe ser modificada con carácter inmediato para evitar que la Comisión de Elecciones Sindicales constituida y se supone que en funcionamiento produzca una privilegiada ventaja a determinadas Centrales Sindicales en detrimento de las demás.

En base a todo lo anterior, se interpela al Gobierno para conocer cuáles son los propósitos de su conducta en relación con la participación de las Centrales Sindicales en las figuras institucionales y órganos mixtos incluida la Comisión de Elecciones Sindicales así como su efecto económico en la distribución de la partida presupuestaria 91000-4810-3151 denominada «Compensaciones y suplidos a organizaciones socioeconómicas por pertenencia y participación en órganos mixtos».

Pamplona, a 14 de marzo de 1990.

El Portavoz, Fdo.: Iñaki Cabasés Hita.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra ha ejercitado la autorización contenida en las leyes de Presupuestos de 1989 y 1990, para «compensaciones y suplidos a organizaciones socio-económicas, por pertenencia y participación en órganos mixtos»

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO EUSKO ALKARTASUNA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna sobre si el Gobierno de Navarra ha ejercitado la autorización contenida en las leyes de Presupuestos de 1989 y 1990, para «compensaciones y suplidos a organizaciones socio-económicas, por pertenencia y participación en órganos mixtos», para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

El Grupo Parlamentario EUSKO ALKARTASUNA, al amparo de lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula, para su contestación **por escrito**, la siguiente

PREGUNTA

Las Leyes Forales 3/1989 y 1/1990 de los Presupuestos Generales de Navarra para 1989 y 1990 respectivamente, autorizan la disposición de 24 y 32 millones de pesetas para «compensaciones

y suplidos a organizaciones socio-económicas por pertenencia y participación en órganos mixtos».

Por su parte, el Tribunal Constitucional en Sentencia 20/1985 ha declarado que no es constitucionalmente admisible la exclusión de ningún sindicato de las subvenciones a organizaciones sindicales, por lo que será posible conocer la justificación de lo que se compensa y sule en la ejecución de las citadas partidas presupuestarias. A los efectos de una mayor claridad de conceptos, conviene saber cuáles son los denominados órganos mixtos y las Centrales representadas en ellos.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario solicita que el Gobierno, conteste a las siguientes

CUESTIONES

1.ª Si el Gobierno de Navarra ha ejercitado la autorización de gasto contenida en las citadas partidas tanto en lo referente al ejercicio de 1989 como en lo referente a 1990.

2.ª Cuáles son los contenidos literales de las normas (Decretos u Ordenes Forales u otras en su caso) en las que se justifica y dispone el gasto, fecha, número de Orden de las mismas.

3.ª Cuáles son los denominados órganos mixtos y qué Centrales Sindicales participan en cada uno de ellos.

Pamplona, a 14 de marzo de 1990.

El Portavoz, Fdo.: Iñaki Cabasés Hita.

Pregunta sobre diversos aspectos relacionados con la no instalación en Navarra de la empresa SCANIA

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. MIGUEL SANZ SESMA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Miguel Sanz Sesma sobre diversos aspectos relacionados con la no instalación en Navarra de la empresa SCANIA, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

MIGUEL SANZ SESMA, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO (UPN), al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara para el trámite de las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN COMISION,

SOLICITA

Que por la representación del Gobierno de Navarra que resulte competente y en la Comisión

correspondiente, se dé respuesta oral a las cuestiones que integran la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Cuál ha sido el desarrollo de las conversaciones y negociaciones, de principio a fin, con la empresa SCANIA a raíz de la comunicación de sus intenciones de instalarse en Navarra?

2. ¿Cuáles han sido los términos de las condiciones que se han ofertado a SCANIA desde el Gobierno de Navarra y las pretensiones solicitadas por dicha Empresa?

3. ¿Cuáles son las razones que SCANIA ha dado para justificar su no consideración final de la oferta institucional para instalarse en Navarra? ¿Qué se sabe del contenido de las condiciones ofertadas por los franceses?

4. ¿Qué conclusiones extrae el Gobierno de Navarra del fracaso de estas conversaciones, para aplicar nuevas ofertas institucionales a futuro?

Lo que comunico a V.E. a los efectos de trámite reglamentario.

Pamplona, 14 de marzo de 1990.

Fdo.: Miguel Sanz Sesma.

Pregunta sobre diversos extremos relacionados con los puentes internacionales de Dancharinea y Valcarlos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL DEL GRUPO UNION DEL PUEBLO NAVARRO D. SANTIAGO USTARROZ GRACENEA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Unión del Pueblo Navarro D. Santiago Ustarroz Gracenea sobre

diversos extremos relacionados con los puentes internacionales de Dancharinea y Valcarlos, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Texto de la pregunta

SANTIAGO USTARROZ GRACENEA, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de UNION DEL PUEBLO NAVARRO (UPN), al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara para el trámite de las PREGUNTAS CON SOLICITUD DE RESPUESTA ORAL EN COMISION,

SOLICITA

Que por la representación del Gobierno de Navarra que resulte competente y en la Comisión correspondiente, se dé respuesta oral a las cuestiones que integran la siguiente

PREGUNTA

1. ¿Conoce el Gobierno de Navarra los problemas graves que se derivan de la inadecuación de

la situación actual de los puentes internacionales de Dancharinea y Valcarlos?

2. ¿Conoce el Gobierno de Navarra los proyectos elaborados para la ampliación de dichos puentes? ¿Qué reparos formula en relación con ellos? ¿Piensa aprobarlos tal como vienen elaborados por los técnicos?

3. ¿Es cierto que la Administración francesa ya ha dado su conformidad para la realización de las ampliaciones y que estos proyectos técnicos sólo aguardan la aprobación del Gobierno de Navarra para que se adopte una resolución por la Comisión de Límites?

4. ¿Para qué fecha puede esperarse una resolución concreta del Gobierno de Navarra sobre estas obras?

Lo que comunico a V.E. a los efectos reglamentarios de trámite.

Pamplona, 15 de marzo de 1990.

Fdo.: Santiago Ustároz Gracenea.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Convocatoria para la provisión, por oposición, de una plaza de Transcriptor del Parlamento de Navarra, con título de Euskara oficialmente reconocido. Nombramiento

En sesión celebrada el día 20 de marzo de 1990, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizada la Oposición para provisión de una plaza de Transcriptor, con título de euskara oficialmente reconocido, al servicio del Parlamento de Navarra, convocada por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 9 de octubre de 1989 (Boletín Oficial del Parlamento, n.º 70, de 13 de octubre de 1989), conocida la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador y cumplido lo dispuesto en la base décima de la Convocatoria, procede nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto.

En consecuencia, SE ACUERDA:

1.º Nombrar funcionario del Cuerpo de Trans-

criptores al aspirante que se relaciona, con expresión de apellidos, nombre y fecha de nacimiento:

SANTIAGO SEGOVIA, José I. de, 18 de julio de 1963.

2.º Determinar que el interesado dispondrá de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, para tomar posesión de su cargo, debiendo prestar el juramento o promesa previsto legalmente.

Pamplona, 21 de marzo de 1990.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
3110.000.007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 4.300 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 85 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones 110 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---